Popayán, 29 de junio de 2023

Señores
JUNTA DE DEFENSA CIVIL LA CUSTODIA
NIT: 817006617-5
R.L ALEJANDRO JORDAN PIAMBA
Calle 4 norte # 10a – 30 Barrio Modelo – Popayán
Correo electrónico jdcclacustodia@gmail.com
Teléfono 3054425815 – 3053462072
Popayán -Cauca

CONTRATO No. 20231800025037 Contrato de Prestación de Servicios

REF: Comunicación de aceptación de la oferta **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-GR-MC-004-2023.**

El MUNICIPIO DE POPAYÁN, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-GR-MC-004-2023** es aceptada de manera expresa e incondicional, puesto que cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación, la cual contiene entre otras las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: "BRINDAR ATENCIÓN, MANEJO INTEGRAL Y CONTROL DE LAS EMERGENCIAS POR PRESENCIA DE APÍCOLAS Y DE AVISPAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEFINIDAS COMO PRIORITARIAS EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES PARA EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas de los servicios a contratar:

COMPONENTE	DESCRIPCION
Seguridad del personal y de las personas ubicadas en el sitio de la emergencia.	Se debe contar con cinta de cierre perimetral o aislamiento de área, para restringir el paso de personas, con el fin de evitar que curiosos o transeúntes puedan ser lesionadas o afectados en su salud por picaduras, de igual forma para evitar el ingreso de personal sin los elementos de protección personal.

	Revisar el sitio donde se encuentra el enjambre, verificando los posibles riesgos alternos en el área: cables de alta o baja tensión, corto circuitos, estructuras inestables, entre otros, que puedan poner en peligro o riesgo la vida del técnico.
	Evaluación inicial del sitio donde se encuentra el enjambre, verificando los posibles riesgos alternos en el área: cables de alta o baja tensión, conexiones de gas, corto circuitos, estructuras inestables, entre otros, que puedan poner en peligro o riesgo la vida de cualquier persona.
	En los casos donde se encuentren ramas de los árboles que no puedan soportar suficiente peso, no tratar de subir el árbol para la recuperación del enjambre y utilizar otro tipo de técnica para recogerlo.
	Trabajar en compañía de técnicos, no permitir ayuda de una persona que no cuente con el equipo de protección personal para el control y manejo de abejas.
	Elementos para trabajo seguro en alturas, tales como arneses, cascos, cuerdas y equipos de ventaja mecánica, que garanticen la protección del personal ante el riesgo de caídas
Logística general, insumos y equipos necesarios para la atención segura de incidentes por presencias de abejas y de avispas en el Municipio de Popayán.	Trajes protectores con careta y guantes, cepillo de cerdas largas, espátula en acero inoxidable, ahumadores en acero inoxidable con viruta de madera, fósforos o encendedor, binoculares (lentes de largo alcance), hachas, mandarrias y cuñas para rajar troncos, motosierra pequeña, jaula para captura de abeja reina, bolsas plásticas para recoger material biológico de las Colmenas, porta núcleos para recolectar y transportar el enjambre de abejas o avispas, lámparas portátiles de iluminación, escalera telescópica o de 2 cuerpos, bomba de aspersión.

	Kit de Primeros Auxilios, que incluya maletín de primeros auxilios con dotación adecuada, camilla y cilindro de oxígeno portátil.
Ambulancia Acreditada por la secretaria de Salud Departamental Conforme a la Resolución 2003 del 2014.	Contar con servicio de trasporte asistencial básico terrestre, cuando este sea requerido, tanto para la atención de la ciudadanía como para protección del equipo humano.
	El servicio de transporte asistencia terrestre debe cumplir con la dotación técnica establecida en la Resolución 2003 del 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Norma técnica colombiana - NTC 3729, y las demás normas aplicables.
Vehículo de Emergencia tipo Camioneta doble cabina para 5 ocupantes, 4 puertas y platón, con documentación tecno mecánica y SOAT vigente.	Debe tener un vehículo de emergencia tipo camioneta, disponible siete (7) días a la semana, las 24 horas del día, para garantizar la movilización del equipo humano, elementos y logística necesaria para brindar la atención.
	El vehículo de emergencia debe cumplir con las especificaciones dispuestas en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, así mismo contar con identificación permanente no removible, Sistema Sonoro de Alerta Vial de mínimo 3 tonos, Sistema de Iluminación de emergencia (Barra de Luces de emergencia) y Sistema de Comunicaciones.
	El vehículo debe garantizar el transporte de abejas o colonias capturadas, las cuales serán transportadas con las normas de seguridad pertinentes, para su disposición final hacia apiarios autorizados ubicados en el municipio de Popayán o bajo las indicaciones del supervisor
Personal calificado, preparado e interdisciplinario, capaz de responder a cualquier tipo de emergencia para la atención segura de incidentes por presencias apícolas y de avispas en el Municipio de Popayán.	EQUIPO DE TRABAJO: mínimo 5 personas. 2 de los integrantes del equipo de trabajo debe aportar certificación de manejo seguro de abejas y avispas, 1 de los integrantes del equipo de trabajo debe aportar certificación de trabajo en alturas expedido por la entidad competente; 1 integrante del equipo de

	trabajo debe aportar certificación en primeros auxilios expedida por la entidad competente, 1 integrante del equipo de trabajo debe aportar certificación de conducción de vehículos expedida por la entidad competente.
Línea de Atención para Emergencias.	Contar con una línea telefónica para la recepción de los casos que cuente con un operador las 24 horas del día.

Equipo de Intervención

PERSONAL	CERTIFICACIONES
2 personas naturales	Aportar certificaciones de trabajo seguro en altura nivel avanzado, vigente; manejo y control de abejas, y certificación en primeros auxilios, expedidas por la entidad competente.
1 persona natural	Aportar certificación de trabajo seguro en alturas vigente, manejo de comunicaciones y certificación en primeros auxilios, expedidas por la entidad competente
1 persona natural	Aportar certificación, en manejo de Vehículos de Emergencia y certificación en primeros auxilios, expedidas por la entidad competente.

El contratista deberá presentar los siguientes documentos del equipo de intervención previo a la firma del acta de inicio, el cual deberá ser el mismo al propuesto en la oferta

• Certificación de Manejo y control de abejas expedido por la entidad competente. (de dos de los integrantes del equipo de intervención).
• Cada integrante deberá aportar carta de intención con firma (original, en la que manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del contrato según anexo suministrado por la entidad).
• Certificación de trabajo seguro en alturas nivel avanzado vigente, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o por entidad avalada para tal fin conforme a la resolución 1409 de 2012 (de dos de los integrantes del equipo de intervención).
• Certificación en Primeros auxilios con intensidad horario no inferior a 40 Horas. expedida por una institución acreditada ante la secretaría de educación. (de los cuatro (4) integrantes del equipo de intervención).

• Certificación en conducción de vehículos de emergencia expedida por entidad competente (de uno (1) de los integrantes del equipo de trabajo).

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la correcta ejecución del objeto contractual el organismo de socorro deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad.
2. Coordinar y atender los casos de emergencias que se presenten por presencia de abejas y de avispas en el Municipio de Popayán. (zona urbana y rural).
3. Garantizar la seguridad del personal que integre el Equipo de intervención y de las personas ubicadas en el sitio de la emergencia.
4. Garantizar la logística, personal, insumos y equipos necesarios para atención segura de incidentes por presencias de abejas y de avispas en el Municipio de Popayán.
5. Garantizar un vehículo de emergencia adecuado para la atención y transporte del personal que integre el Equipo de intervención.
6. Contar con la disponibilidad de servicio de transporte asistencial básico terrestre, cuando este sea requerido, tanto para la atención de la ciudadanía como para protección del Equipo de intervención.
7. Garantizar que la atención sea prestada por el equipo de intervención solicitado, capaz de responder a cualquier tipo de emergencia para la atención segura de incidentes por presencias abejas y de avispas en el Municipio de Popayán.
8. Realizar el manejo adecuado a los casos reportados de acuerdo con las normas que regulan el medio ambiente (Ley 99 de 1993.).
9. Garantizar que la disposición final de los enjambres o colonias recuperadas, lo cual debe realizarse en lugares adecuados, de forma segura y previamente autorizados.
10. Presentar informe de ejecución de las actividades realizadas con sus respectivos soportes en el formato establecido por el Municipio de Popayán.
11.Responder por los daños que se puedan presentar en las propiedades privadas donde se atienden los casos.

Nota: Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEFINIDAS COMO PRIORITARIAS EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES PARA EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”, que cuenta con el código BPIN No. 2022190010050 con certificado de registro y viabilidad No. 116-0001-2023 del 29 de diciembre del 2022” el cual

forma parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
2. Cumplir las normas legales vigentes en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscal (salud-pensión y riesgos laborales).
3. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
4. Presentar informes completos (técnicos, administrativos y financieros) en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada.
5. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
6. Presentar informe final de ejecución del contrato.

1.1. **Obligaciones Administrativas y Financieras**

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

Así mismo, corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso.

1.2. Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal

1.2.1 Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

1.2.2 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter

laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.

1.2.3 Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

1.2.4 Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

2. DEL MUNICIPIO:

1. Pagar por los servicios efectivamente prestados y en los términos estipulados.
2. Brindar la información necesaria y el apoyo al contratista para la correcta ejecución del contrato.
3. Adelantar las acciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley.

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: La presente contratación tiene un valor estimado de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($39.960.900) IVA INCLUIDO** y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir en la ejecución del contrato. Este valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2023.CEN.01.1909 del 10 de abril de 2023.

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($39.960.900) IVA INCLUIDO en actas parciales hasta completar el 100% del valor total de la oferta (monto agotable), previa presentación de la factura o documento equivalente respectivo, acompañado de la presentación del informe técnico y financiero con sus respectivos soportes y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA,

ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

Se informa que en lo correspondiente a tributos (impuestos, tasas y contribuciones) del Municipio de Popayán, los mismos se encuentra regulados y pormenorizados en el Estatuto Tributario de esta entidad territorial, el cual fue consagrado mediante Acuerdo 024 del 2021 "Por medio del cual se adopta el estatuto tributario del municipio de Popayán", mismo que puede ser encontrado en el siguiente enlace: http://www.popayan.gov.co/sites/default/files/acuerdo_024_de_2021.pdf

NOTA 2: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente entregado, ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

CLAUSULA CUARTA: - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual: contrato de prestación de servicios.

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre de 2023 contados a partir del acta de inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (plataforma SECOP II) o hasta agotar el monto. Lo que ocurra primero.

CLAUSULA SEXTA. –SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través del profesional **GERMAN ORLANDO CALLEJAS**, jefe de la oficina asesora de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces, supervisión desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA SEPTIMA. – GARANTÍAS: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista seleccionado la constitución de las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Alcaldía de Popayán identificada con NIT 891.580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	De calidad del servicio	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 10% del valor del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor		

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista en cuanto equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de Popayán en el término indicado por el Supervisor del contrato.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de adición de su valor, según el caso, el Contratista deberá entregar al Municipio de Popayán como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de adición, según el caso, los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno

de los amparos, en la misma proporción.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: El estudio previo, invitación pública y oferta del proponente, por lo tanto, el CONTRATISTA, debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y condiciones técnicas establecidas en los mismos para el correcto desarrollo y ejecución del servicio contratado.

CLAUSULA NOVENA. - CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de POPAYÁN. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el Municipio de POPAYÁN por todas las obligaciones de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR**: El Supervisor debe ser un representante eficiente del Municipio y por lo tanto debe resolver la mayoría de los problemas ya que es un delegatario de esta, pero no tiene la facultad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales. En ningún caso el Supervisor podrá cambiar arbitrariamente las condiciones y deberá ceñirse fielmente a las especificaciones del Municipio o a las adoptadas por la misma. En general el Supervisor velará por que se cumplan los intereses del Municipio que son reflejo de los de la comunidad y en ningún momento mediará por intereses particulares. EL SUPERVISOR deberá publicar en la respectiva página web de la entidad, los informes de ejecución con sus respectivas actas, de

los contratos o convenios puestos a su vigilancia y control, con la periodicidad que se establezca en los mismos. En todo caso las funciones como supervisor serán las que detalla el manual de contratación supervisión e interventoría vigente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: la presente aceptación será liquidada por las partes al cumplimiento total del objeto contratado y recibo a satisfacción de los elementos, o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable vigente.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación pública referida, los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes.

****FIN DEL DOCUMENTO****